



# Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. P. Rotter S/N - ☎ (0299) 496 3110 -: 496 9897  
(8318) Plaza Huincul - Provincia de Neuquén

## ORDENANZA N° 1982/2024

### VISTO:

La necesidad de dar respuesta a los vecinos cuando solicitan Habilitaciones Comerciales Provisorias, y;

### CONSIDERANDO:

Que los solicitantes piden al iniciar la actividad un período de prueba antes de presentar las inscripciones;

Que existe una disminución significativa de la actividad comercial;

Que se observa el aumento superlativo de los costos, insumos y alquileres que dificultan la actividad comercial;

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Artículo 1°** AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a otorgar PERMISOS PROVISORIOS para el ejercicio del comercio, de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Se otorgará permiso para el ejercicio del comercio en forma provisoria por el termino de 180 (ciento ochenta) días a aquellas personas que soliciten iniciar la actividad cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin, determinándolo la autoridad competente sin perjuicio del fiel cumplimiento de todas las normas y disposiciones vigentes en lo referente a condiciones Bromatológicas y de Seguridad que correspondiere en cada caso.-

b) En caso de ser requerido, la licencia provisoria se podrá renovar por única vez por un plazo no mayor a 90 días.-

c) Dentro de los plazos estipulados en los incisos a y b, deberán presentar la documentación de AFIP, Rentas y toda otra documentación requerida por el organismo de aplicación. En caso de incumplimiento se revocará la misma.

**Laura Raquel Benegas**  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



**Daniel María Vidondo**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE PH



# Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. P. Rotter S/N - ☎ (0299) 496 3110 -: 496 9897  
(8318) Plaza Huincul - Provincia de Neuquén

d) Las disposiciones establecidas en el Inciso "a" del presente Artículo **NO** tendrán alcance cuando se trate de los siguientes rubros: lavaderos de autos, camiones y maquinaria industrial, lavaderos de ropa industrial, lubricadores, vaporizadores, laboratorios químicos, frigoríficos, establecimientos de faenados y chacinados, emprendimientos relacionados con la industria del petróleo y gas, bares, confiterías, locales bailables, locales nocturnos, juegos electrónicos y/o mecánicos y todas aquellas explotaciones comerciales comprendidas en edictos policiales y/o similares y otros rubros que produzcan residuos que necesiten tratamiento específico.

e) No podrán ser proveedores del Municipio quienes se encuentren bajo el régimen de Habilitación provisoria.

**Artículo 2° MODIFIQUESE** el artículo 52° de la Ordenanza N° 1879/2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 52°: PERMISO COMERCIAL PROVISORIO: Los solicitantes del "permiso provisorio", abonarán por mes adelantado 20 U.T. mensuales."

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "DOCTOR ANSELMO WINDHAUSEN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN SESIÓN ORDINARIA SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1801, CON EL VOTO UNANIME DE LOS CONCEJALES.**

**Laura Raquel Benegas**  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



**Daniel María Vidondo**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE PH